

dos mexicanos, á los habitantes de la república, sabed que el congreso general ha decretado lo siguiente:

N.º 135. El soberano congreso general constituyente de los Estados unidos mexicanos, habiendo procedido á la apertura de las actas de las elecciones de los ministros y fiscales de la corte suprema de justicia, á la calificación y eleccion de los que no tuvieron mayoría absoluta decreta:

1.º Son ministros de la suprema corte de justicia, los señores d. Miguel Domínguez, d. José Isidro Yañez y d. Manuel de la Peña y Peña, por haber reunido la mayoría absoluta de votos de las legislaturas de los Estados.

2.º Son asimismo ministros de dicha suprema corte, los señores d. Juan José Flores Alatorre, d. Pedro Velez, d. Juan Gomez Navarrete, d. Juan Ignacio Godoy, d. Francisco Antonio Tarrazo, d. José Joaquín Avilés y Quiros, d. Antonio Mendez y d. Juan Raz y Guzman, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos del congreso sufragando por Estados.

3.º Es fiscal de la misma suprema corte de justicia, d. Juan Bautista Morates, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos del congreso, sufragando por Estados.

4.º Es presidente de la suprema corte, d. Miguel Domínguez.

5.º Es vice-presidente de la misma, d. Juan Ignacio Godoy.

6.º La antigüedad de los ministros de la corte suprema, se apreciará segun el orden siguiente: 1.º El sr. d. Miguel Domínguez, 2.º el sr. d. José Isidro Yañez, 3.º el sr. d. Manuel de la Peña y Peña, 4.º el sr. d. Juan José Flores Alatorre, 5.º el sr. d. Pedro Velez, 6.º el sr. d. Juan Gomez Navarrete, 7.º el sr. d. Juan Ignacio Godoy, 8.º el sr. d. Francisco Antonio Tarrazo, 9.º el sr. d. José Joaquín Avilés y Quiros, 10.º el sr. d. Antonio Mendez, y 11.º el sr. d. Juan Raz y Guzman.

Lo tendrá entendido el presidente de los Estados unidos mexicanos, y dispondrá se imprima, publique y circule. México 23 de diciembre de 1824.

— 4.º y 3.º — José de Jesus Huerta, presidente. Manuel Crecencio Rejon, diputa-

do secretario. Tomás Arriaga, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 25 de diciembre de 1824. — *Guadalupe Victoria*. — A d. Pablo de la Llave.

Y lo comunico á v. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á v. muchos años. México diciembre 25 de 1824. — *Llave*.

MINISTERIO DE RELACIONES.

México 29 de diciembre de 1824.

El ecsmo. sr. presidente de los Estados unidos mexicanos, por decreto de 25 del presente, se ha servido mandar reconocer á d. Jorge R. Robertson, como cónsul de los Estados unidos del Norte América, en el puerto de Tampico.

Continúan las felicitaciones de los Estados de la República mexicana, al ecsmo. señor Presidente de ella, D. Guadalupe Victoria,

Del rector del colegio Tridentino de Durango.

Ecsmo. sr. = Las memorias que he merecido á v. exa. me son sobre manera satisfactorias, no tanto por que lisonjean á mi natural orgullo, cuanto por que ellas son unos rasgos nuevos de la grandeza del alma que ha tocado en suerte á v. exa. Sí, yo veo un génio sublime que no dejándose deslumbrar de los mas altos honores, no olvida las relaciones creadas en otra época, en otra edad, en otra situacion, en otras circunstancias. Lo aprecio, no lo extraño: lo aplaudo, no lo admiro. Nunca desvanecieron los honores á los superiores génios que tocaron no ambicionandolos sino mereciendolos. He aquí la senda que v. exa. tomó desde un principio. La constancia de v. exa. en las ideas y máximas que adoptó desde el momento en que se pronunció por la independencia y libertad de la patria, trasladándose del pacífico taller de las